



# MARINA

SECRETARÍA DE MARINA

Secretaría de Marina  
Subsecretaría de Marina  
Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos  
Dirección General Adjunta de Capitanías de Puerto



Oficio No. DIGACAP. - 8249/DRMAP. -4549/2023

Ciudad de México, 10 de noviembre de 2023

**Autorización para actuar como  
Agente Naviero Consignatario de Buques  
(Persona Moral)  
ANC. - 071/2023**

**C. Edgar Álvarez Miranda**  
**Representante legal de**  
**ISS Marine Services México, S.A. de C.V.**  
Avenida Thiers núm. 208, Col. Anzures, Alcaldía  
Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México

**AUTORIZACIÓN PARA ACTUAR COMO AGENTE NAVIERO CONSIGNATARIO DE BUQUES** que otorga la Secretaría de Marina a través de la Dirección General Adjunta de Capitanías de Puerto, con fundamento en los artículos 30 fracción V y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 7 fracción I, 8 fracción XXX, 22 fracción II, 23 y 24 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 2, 5, 6, 7, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 20 fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, a la persona que adelante se indica como "La Autorizada", bajo los antecedentes y condiciones siguientes:

### Antecedentes

Solicitud				
Número de Solicitud:	<b>185747</b>		Fecha de presentación:	<b>08 de noviembre de 2023</b>
Inscripción en el Registro Público Marítimo Nacional				
Folio Marítimo:	<b>0004-CZ-08</b>	Partida:	<b>1</b>	Fecha de Inscripción:
				<b>20 de junio de 2008</b>

### "La Autorizada"

Denominación o Razón Social:	<b>ISS Marine Services México, S.A. de C.V.</b>			
Nombre del apoderado legal con examen aprobado:	<b>C. Alexis Ramírez Gómez</b>			
Domicilio social en el Puerto de operación:	<b>Lago Chapala No. 24 entre Cerrada y Cerrada Col. Fracc. Lomas del Dorado, C.P. 94286, Veracruz, Veracruz.</b>			
Puerto que se autoriza:	<b>Veracruz, Veracruz</b>	Tipo de Navegación:	<b>Altura</b>	
Naviero(s) u operador(es) otorgante(s) de mandato o comisión a "La Autorizada"				
<b>Grupo Almacont, S.A. de C.V.</b>				

### Copias:

Al Expediente. - 069/2023  
Sol.- 185747

MATC/CCOB/CMP/ACHS

"No se puede vencer a quien no sabe rendirse" (Base Puth)  
Máxima operativa de la Secretaría de Marina-Armada de México

He-tes escuela Naval Militar 669, Col. Presidentes ejidales, 2da. Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Cd. de México, Tel (55) 56246500



14 NOV 2023  
**RECIBIDO**  
GESTION DE TRAMITES  
UNICAPAM  
CIUDAD DE MEXICO



2023  
**Francisco VILLA**

## CONDICIONES

### OBJETO Y VIGENCIA

**PRIMERA.** - El objeto de la presente autorización es para que **"La Autorizada"** actúe como **Agente Naviero Consignatario de Buques**, con la facultad de realizar los actos y gestiones administrativas como representante del naviero u operador ante las autoridades federales en el puerto de referencia, para el desempeño de las funciones previstas en el artículo 24 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

**SEGUNDA.** - **"La Autorizada"** podrá actuar como **Agente Naviero Consignatario de Buques** respecto de otros navieros u operadores que le otorguen la respectiva comisión, en cuyo caso para llevar a cabo su gestión ante la Capitanía de Puerto correspondiente, deberá presentar el contrato en donde acredite que el naviero u operador le otorgó la representación y funciones como **Agente Naviero Consignatario de Buques**; si dicho contrato está celebrado en el extranjero se exhibirá debidamente apostillado o legalizado, y traducido al español cuando esté redactado en idioma distinto a éste.

**TERCERA.** - Esta autorización tendrá una vigencia de **cinco años** a partir de que surta efectos su notificación y previamente se hayan cubierto los derechos que correspondan, establecidos en la Ley Federal de Derechos para tal fin.

La expedición de esta autorización causa el pago de derechos conforme a la cuota que corresponda, prevista en el **artículo 171-A fracción I** de la Ley Federal de Derechos.

**CUARTA.** - Para mantener la vigencia señalada en la condición anterior, **"La Autorizada"** deberá **informar anualmente a la Dirección General Adjunta de Capitanías de Puerto las modificaciones o adiciones que haya tenido o no la documentación e información proporcionada para su otorgamiento**, en términos de lo dispuesto en los artículos 109 apartado C, y 112, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Dicho informe deberá presentarse dentro de los **treinta días naturales** posteriores a la fecha de cada año calendario en que la autorización haya iniciado su vigencia, acompañado de los documentos que acrediten las modificaciones o adiciones respectivas.

**QUINTA.** - Esta autorización es de carácter nominativo e intransferible, por lo que no ampara el servicio de empresa o persona distinta a **"La Autorizada"**, siendo ésta directamente responsable de sus actos.

**SEXTA.** - Previo al inicio de la actuación como **Agente Naviero Consignatario de Buques**, **"La Autorizada"** deberá exhibir esta autorización ante la Capitanía de Puerto donde pretenda actuar.

### EXTINCIÓN

**SÉPTIMA.** - La presente autorización terminará por:

- Expiración del plazo de vigencia establecido en la condición Tercera;
- Cuando la vigencia de la autorización esté sujeta a una condición o término suspensivo y éste no se realice dentro del plazo señalado en la propia autorización;
- Acaecimiento de una condición resolutoria, prevista en esta autorización;
- Desaparición del objeto o de la finalidad de la autorización;
- Renuncia del titular de la autorización;
- Revocación;
- Liquidación, extinción o quiebra de **"La Autorizada"** en caso de ser persona moral.

### VIGILANCIA E INSPECCIÓN

**OCTAVA.** - La Autoridad Marítima Nacional podrá en todo momento realizar la inspección y vigilancia del debido cumplimiento de las disposiciones, resoluciones o instrucciones

que emanen de esta autorización, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de su Reglamento, lo anterior de conformidad con el artículo 62 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La terminación de la autorización no exime a **"La Autorizada"** de las responsabilidades contraídas durante la vigencia de la misma con el Gobierno Federal y con terceros.

**NOVENA.** - **"La Autorizada"** deberá exhibir ante la Autoridad Marítima Nacional o la Capitanía de Puerto correspondiente, toda información y documentación que le sean requeridas por éstas, respecto de los actos y gestiones administrativas derivadas de las funciones que le confiere en su actuación como **Agente Naviero Consignatario de Buques** el artículo 24, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, y que tengan relación con la embarcación mexicana o extranjera que se encuentre bajo su consignación.

La falta de cumplimiento a esta condición será causa de revocación del permiso, conforme al artículo 113 fracciones I y VIII, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos

### REVOCACIÓN

**DÉCIMA.** - Será causa de revocación de esta autorización:

- No cumplir con el objeto, obligaciones o condiciones de la autorización, en los términos y plazos establecidos;
- No ejercer los derechos conferidos en la autorización, durante un lapso mayor a **seis meses**;
- Interrumpir los servicios, total o parcialmente, sin causa justificada;
- No cubrir las indemnizaciones por daños que se originen con motivo de la prestación del servicio;
- Ejecutar actos que impidan o tiendan a impedir la operación de otros prestadores de servicios que tengan derecho a ello;
- Ceder o transferir la autorización o los derechos en ella conferidos;
- Operar en puertos distintos a los autorizados**, o
- Incumplir de manera reiterada, con cualquiera de las obligaciones establecidas en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, su Reglamento o en esta autorización.

### COMPETENCIA

**DÉCIMA PRIMERA.** - En caso de cualquier controversia relacionada con esta autorización, **"La Autorizada"** se somete a la competencia de la Dirección General Adjunta de Capitanías de Puerto.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - **"La Autorizada"** acepta que los preceptos de la Legislación Mexicana, a los cuales queda sujeta esta autorización, **no constituyen derechos adquiridos por ella** y, en consecuencia, si fuesen derogados o modificados **"La Autorizada"** quedará sujeta en todo tiempo a las disposiciones de la nueva legislación.

**DÉCIMA TERCERA.** - La recepción de esta Autorización, implica de manera expresa la aceptación de las condiciones fijadas en la misma.

Contralmirante  
Director General Adjunto de Capitanías de Puerto  
Manuel Fernández Carrasco



*MFC*



50 AÑOS DEL MARPOL  
NOBLETEN CARPAPALMABO GUATEMALA

SECRETARÍA DE MARINA  
SUBSECRETARÍA DE MARINA  
UNIDAD DE CAPITANÍAS DE PUERTO  
Y ASUNTOS MARÍTIMOS  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA  
DE CAPITANÍAS DE PUERTO